

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14204

Ref. Expediente N° NC2016/0002889

Señor(a)
SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

El capítulo descriptivo contiene marcas comerciales: Clearfield®, RoundupReady®, HérculesI®, Libertylink®, VipCot®, KnockOut® (Pág. 36), no se define la composición de dichas marcas, teniendo en cuenta que éstas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserven el mismo nombre. Se requiere al solicitante que modifique el capítulo de la descripción, teniendo en cuenta lo anterior, sin ampliación de materia.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

La reivindicación 12, aunque en el preámbulo se menciona un método, éste no está definido, por una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas que intervienen en él; teniendo en cuenta que se refiere a la aplicación del producto, ésta hace referencia a un uso, la cual no es patentable, de acuerdo con el art. 14.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 – 9 y 11 no son claras, emplean los términos: "opcionalmente" y "uno o más", son imprecisos, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

La reivindicación 11 presenta lo siguiente:

- No es concisa, porque se emplea la expresión “una cantidad fungicidamente efectiva”, es imprecisa lo cual no permite, distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.
- No es concisa, porque hace referencia a la expresión, que se define por su actividad: “ingrediente activo”, pero que no define un componente como tal, lo

Oficio N° 14204

Ref. Expediente N° NC2016/0002889

que posibilita la obtención de infinidad de compuestos, que no tienen sustento en la descripción, tampoco se están mencionando las proporciones en que intervienen éstos. Se requiere definir en la reivindicación de composición, los componentes y las proporciones en que éstos intervienen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente, al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: EDNA PATRICIA ALARCÓN CASTRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ